



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo EGR 11001410375120220049700

En atención al escrito obrante a folio 136, y luego de revisado el auto del 30 de septiembre de 2022, se observa que en aquel se omitió indicar la calidad de cesionario del demandante y se indicó de forma errada el valor numérico por concepto de capital acelerado, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se Dispone:

PRIMERO: CORREGIR el auto fechado 30 de septiembre de 2022, en cuanto al nombre de la parte actora, que para todos los efectos legales será, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en calidad de endosataria de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 4 del auto referido, en el sentido de indicar que el valor por capital acelerado contenido en el título base de ejecución es \$6.542.090.97 y no como allí quedó indicado.

TERCERO: MANTENER incólume las demás disposiciones decretadas en la mentada providencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 030 de fecha 14 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA